

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3465 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Sección 2.ª, procedimiento ordinario n.º 123/2019, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, interpuesto por doña María José Moreno Pineda y otros contra la Resolución de 13 de noviembre de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que desestimó los recursos extraordinarios de revisión que interpusieron contra la Resolución de 28 de diciembre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Terapia Ocupacional por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM de 30-12-2017).

1.º) Doña María José Moreno Pineda, Doña Ángeles González Horcajada, D. Efrén Valverde Bolívar, D. José Joaquín García Arenas, doña Laura Medina Garrido, doña María Tiscar Cruz Rubio, doña Elena Tora Rico, doña Irene González Jiménez y doña Rocío López Usero, han interpuesto recurso contencioso-administrativo, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sección 2.ª, (procedimiento abreviado nº 123/2019), contra la Resolución de 13 de noviembre de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que desestimó los recursos extraordinarios de revisión que plantearon contra la Resolución de 28 de diciembre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/ Terapia Ocupacional por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM de 30-12-2017).

2.º) A través del citado recurso contencioso-administrativo, los recurrentes impugnan los siguientes apartados del baremo de méritos:

Turno libre.

Apartado	Contenido	Puntuación
A2	Por cada 130 horas de guardia de presencia física realizadas como Enfermero mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en la	0,1334 puntos
	Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea. A tal efecto, las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.	

A4	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española u otros países de la Unión Europea, siempre que se hubiera exigido el título de Diplomado o Graduado en Enfermería. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea para la que se hubiera exigido el título de Diplomado o Graduado en Enfermería	0,0667 puntos
A5	Por cada mes de servicios prestados en la modalidad de cupo y zona, en España u otros países de la Unión Europea, cuando para su desempeño se hubiera exigido el título de Diplomado o Graduado en Enfermería.	0,0667 puntos

Promoción interna.

Apartado	Contenido	Puntuación
A2	Por cada 130 horas de guardia de presencia física realizadas como Enfermero mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea. A tal efecto, las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.	0,1500 puntos

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa,

Resuelvo:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (procedimiento ordinario n.º 123/2019).

A su vez, y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en caso de personarse fuera del plazo establecido, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, mientras que de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

En Murcia, 20 de mayo de 2019.—El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.